



EXPEDIENTE No. 111/NAY/2008 C.A.: 16.27S.714.1.9-5/2008 BITÁCORA: 18/JL-0535/11/07

RESOLUCIÓN No.

185

/2019

Ciudad de México, a 2 6 FEB 2019

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-00184/08.**

RESULTANDO

PRIMERO.- El día 4 de marzo de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE SARA JAN FERGUSON Y KIM HARLAN KRISCO, el Título de Concesión No. DGZF-00184/08, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 117.59 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al estero localizada en frente a la calle Amado Nervo número 37, Col. Paraíso, Estero Pozo Prieto, la Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de protección, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso protección; con una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el día 13 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- En fecha 31 de agosto de 2018, se presentó por escrito ante esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión No. DGZF-00184/08, formulada por BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE SARA JAN FERGUSON Y KIM HARLAN KRISCO, por conducto de su Representante Legal, el C. Alejandro Salazar García en favor de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE MALCOLM BOSWELL Y MARGARET DAVIDSON por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver





1320





EXPEDIENTE No. 111/NAY/2008 C.A.: 16.275.714.1.9-5/2008 BITÁCORA: 18/JL-0535/11/07

el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX; y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Maxítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

Teléfono: (55)54900900

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:







> EXPEDIENTE No. 111/N/AY/2008 C.A.: 16.275.714.1.9-5/2008 BITÁCORA: 18/JL-0535/11/07

II.- <u>Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.</u>

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;









EXPEDIENTE No. 111/NAY/2008 C.A.: 16.275.714.1.9-5/2008 BITÁCORA: 18/JL-0535/11/07

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."



III.- Que tomando en consideración que el día 31 de agosto de 2018 BBVA BANÇOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE SARA JAN FERGUSON Y KIM HARLAN KRISCO, por conducto de su Representante Legal, el C. Alejandro Salazar García, presentó por escrito ante esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión No. DGZF-00184/08, en favor de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE MALCOLM BOSWELL Y MARGARET DAVIDSON, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A. El 4 de marzo de 2008 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE SARA JAN FERGUSON Y KIM HARLAN KRISCO, el Título de Concesión No. DGZF-00184/08, con una vigencia de 15 años contados a partir de su entrega, misma que se formalizó el día 13 de noviembre de 2008 por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE SARA JAN FERGUSON Y KIM HARLAN KRISCO, por conducto de su Representante Legal, el C. Alejandro Salazar









EXPEDIENTE No. 111/NAY/2008 C.A.: 16.275.714.1.9-5/2008 BITÁCORA: 18/JL-0535/11/07

García, tal como se desprende de la copia certificada de la escritura pública 34,860 de fecha 22 de abril de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 13, en Tepic, estado de Nayarit, lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE SARA JAN FERGUSON Y KIM HARLAN KRISCO, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en las copias simples de los recibos oficiales de pago con número 186011, 08771, 018868, 33219, 14324, todos emitidos por la Tesorería Municipal de Compostela, estado de Nayarit.
- E. BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE MALCOLM BOSWELL Y MARGARET DAVIDSON, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó copia certificada de la escritura pública número 34,860 de fecha 22 de abril de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 13, en Tepic, estado de Nayarit; asimismo el C. ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA acredita la representación legal de la referida moral mediante el instrumento referido.
- **F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujetas a **BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN**



C. C. La Con . 10 La Con . 10

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





EXPEDIENTE No. 111/NAY/2008 C.A.: 16.275.714.1.9-5/2008 BITÁCORA: 18/JL-0535/11/07

DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE SARA JAN FERGUSON Y KIM HARLAN KRISCO, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celevidad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. DGZF-00184/08.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE SARA JAN FERGUSON Y KIM HARLAN KRISCO, ceder en favor de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE MALCOLM BOSWELL Y MARGARET DAVIDSON, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-00184/08.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE SARA JAN FERGUSON Y KIM HARLAN KRISCO, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión









EXPEDIENTE No. 111/NAY/2008 C.A.: 16.275.714.1.9-5/2008 BITÁCORA: 18/JL-0535/11/07

No. DGZF-00184/08 hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE MALCOLM BOSWELL Y MARGARET DAVIDSON.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. DGZF-00184/08, a BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE MALCOLM BOSWELL Y MARGARET DAVIDSON, se le denominará LA CONCESIONARIA; quien cuenta con un uso autorizado consistente en protección que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de protección.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE SARA JAN FERGUSON Y KIM HARLAN KRISCO, por conducto de su Representante Legal, el C. Alejandro Salazar Carcía en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle Lázaro Cárdenas No. 205, local 1, colonia Emiliano Zapata, C.P. 48380, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE MALCOLM BOSWELL Y MARGARET DAVIDSON por conducto de su representante legal el C. ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA y/o su autorizada la C. MYRNA LIZETTE MORA PÉREZ en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle Lázaro Cárdenas No. 205, local 1, colonia Emiliano Zapata, C.P. 48380, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.









> EXPEDIENTE No. 111/NAY/2008 C.A.: 16.275.714.1.9-5/2008 BITÁCORA: 18/JL-0535/11/07

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los arriculos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL DIRECTOR GENERAL.

Firma el MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia

por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de

diciembre de 2018



